RESOLUCION EXENTA N°015/ 197

MAT.: REVOCA EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A ESTABLECIMIENTO QUE INDICA.

VALPARAISO,

22 ENE. 2013

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; El Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre la Ley General de Urbanismo y Construcción; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcción; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley N°20.370, Ley General de Educación; el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, Resolución exenta Nº015/26 de 2000, Nº015/172 de 2001 y la Resolución 015/191 de fecha 07 de Diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta Nº 2209 de fecha 23 de Diciembre de 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, la autorización otorgada por este Servicio reviste un carácter de condicional, es decir, subsiste en la medida que el establecimiento de educación inicial cumpla con los requisitos y exigencias que se tuvieron a la vista al momento de otorgar el referido empadronamiento.

3.- Que, con fecha 11 de agosto del 2005 se dictó la Resolución Exenta Nº 1098, por medio de la cual se otorga empadronamiento indefinido al Jardín Infantil Particular **"NUEVO AMANECER"**, ubicado en Calle General del Canto N°399, Playa Ancha comuna de Valparaíso.

4.- Que con fecha 25 de octubre del 2010, mediante la resolución exenta N° 2888, se rectificó el nombre del jardín infantil "NUEVO AMANECER" a "PEQUEÑO CENTINELA".

5.- Que, por lo señalado en Informe de Fiscalización de fecha 15 de enero del 2013, elaborado y suscrito por doña Maritza Mena Baeza, documento que se ha tenido a la vista, que sirve de fundamento a la presente resolución y que se entiende parte integrante de la misma,

CENTINELA", debido a que aplicada la fiscalización integral, se constató entre algunos de los incumplimientos detectados y sin perjuicio de las observaciones enumeradas en el documento que se adjunta, que el establecimiento no cuenta con RECEPCIÓN DEFINITIVA DE OBRAS, requisito fundamental para mantener el Rol de Empadronamiento vigente.

6.- Que, por consiguiente, es necesario dictar el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE el empadronamiento indefinido otorgado al Jardín Infantil Particular **"PEQUEÑO CENTINELA"**, ubicado en calle Calle General del Canto N°399, Playa Ancha comuna de Valparaíso, debido a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y todas aquellas que integran el Informe de fiscalización, de fecha 15 de enero del 2013, elaborado y suscrito por el funcionario don Maritza Mena Baeza, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

2.- NOTIFÍQUESE al representante legal del Jardín Infantil Particular **"PEQUEÑO CENTINELA"**, en los términos previstos en la ley N°19.880.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA DE LA V REGIÓN

ALICIA SILVA CARVALLO
DIRECTORA REGIONAL (s)
JUNJI VALPARAISO

ASC/DML/AAP/IBM/mmb.

DISTRIBUCIÓN

Interesado
Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
Departamento Técnico (DIRNAC)
Fiscalización DIRNAC
Unidad de Fiscalización
Carpeta (Unidad de Fiscalización)
Oficina de Partes.